

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



EXPEDIENTE: 2019-831

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, SEPTIEMBRE VEINTIUNO (12) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

De la solicitud de medida cautelar de remanentes solicitada por la parte ejecutante tal y como obra a folio 118 y evidenciado el juramento de rigor remitido por correo electrónico y que obra en el expediente digital, procede el despacho a decretar la medida cautelar, así:

- DECRETAR el embargo de remanentes que posee la demandada MICROTUNEL S.A. DE C.V. identificada con nit 900.018.484-5 que es de su propiedad en calidad de demandada en los siguientes procesos judiciales:
 1. Ejecutivo N° 2017-00043 de BANCO DE OCCIDENTE contra MICROTUNEL S.A. DE C.V. que cursa en el JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
 2. Ejecutivo n° 2016-00395 de INTERCOM SECURITY DE COLOMBIA LTDA contra MICROTUNEL S.A. DE C.V. que cursa en el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
 3. Ejecutivo n° 2018-00872 de INTER RENTAL S.A.S. contra MICROTUNEL S.A. DE C.V. que cursa en el JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 4. Ejecutivo n° 2019-00676 de CEMENTOS ARGOS S.A. contra MICROTUNEL S.A. DE C.V. que cursa en el JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 5. Ejecutivo n° 2019-00976 de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra MICROTUNEL S.A. DE C.V. que cursa en el JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 6. Ejecutivo n° 2016-01256 de COLOMBIANA DE INGENIERIA COMBI LTDA. contra MICROTUNEL S.A. DE C.V. que cursa en el JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 7. Ejecutivo n° 2017-00910 de MAXOTARA S.A.S contra MICROTUNEL S.A. DE C.V. que cursa en el JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En virtud a lo anterior, se ordena oficiar a los juzgados enunciados informándoles lo anterior y advirtiéndoles de la prelación legal de créditos e informando la existencia de este crédito para que se tenga en cuenta en los términos del art 465 del C.G.P. y la prelación de créditos establecida en el art 2495 del Código Civil.

La medida se limitada a la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS** de **\$ 30.000.000**. Remítase los oficios por secretaría a los correos electrónicos de los juzgados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,
MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cfac02e85e0abc06510b894cc9e3d12246b447f6e8174892621cad5c0fd372**
Documento generado en 23/09/2020 06:28:39 p.m.